

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría. — Negociado 5.º

CIRCULAR

La Dirección general de Administración participa a este Gobierno que se ha instruido el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto contra el acuerdo de la Comisión provincial de esta corte de 16 de Febrero último, que dedujo de la cuenta de bagajes correspondiente al mes de Diciembre de 1899 la cantidad de 159 pesetas 90 céntimos, importe de los servicios prestados a la Guardia civil, por no justificarse en forma, y que, por consiguiente, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden los interesados alegar y presentar documentos ó justificantes que ocrean conductos a su derecho.

Lo que se publica a fin de que llegue a conocimiento de los interesados de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 5 de Junio de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

234.—287.

Diputación Provincial

Sesión de 11 de Mayo de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTINEZ

Señores que asistieron:
Baños.—Belmás.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—

Cárdenas.—Cortina y Estecha.—Cuenca.—Díaz Agero.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—López González.—Montoya.—Peláez.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Lucio (Secretario).

Abierta la sesión a las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Dar de baja a los guardas de los Pabellones hospitalarios D. Pablo Pastor y D. Luis Hernández, toda vez que dichos Pabellones han sido cedidos al Ayuntamiento, recomendando a éste que por cuenta del mismo continúen dichos señores prestando servicio en vista de que durante el mucho tiempo que lo han desempeñado no han sido objeto de reprensión alguna.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión provincial participando haber designado al Sr. Cortinas Porras para que la represente en la de Personal.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Sr. Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes participando el fallecimiento de la Hija de la Caridad Sor Rosenda Charro.

Pasar a la Comisión de Beneficencia, por si hubiese algún inconveniente en acceder a lo que por Real orden del Ministerio de Marina respecto a que S. M. la Reina vería con sumo agrado el que esta Corporación autorice el acceso al Laboratorio histórico-químico del Hospital Provincial al Médico primero de la Armada D. Vicente de las Barreras, para poder hacer sus prácticas científicas de la especialidad, bajo la dirección del Doctor Mendoza.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Beneficencia participando haberse constituido designando para Presidente al Sr. D. Simón Sánchez, Vicepresidente al Sr. D. Isidro Urbano y Calvo y Secretario a D. Alfonso Díaz Agero, Visitadores del Hospital Provincial a los Sres. D. José Cortina y D. Juan de Dios Raboso, del Hospital de San Juan de Dios a D. Francisco Martínez Contreras, del Hospicio a los Sres. D. Celso Lucio y D. Joaquín Chapaprieta, de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad a D. Alfonso Díaz Agero, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a D. Manuel Sánchez Carrascosa, de la Plaza

de Toros a D. Isidro Urbano, y para representante de la Comisión en la de Personal al Sr. D. Juan Ranero y Rivas.

Quedar enterada de otro oficio de la Comisión de Hacienda participando haberse constituido y nombrado Presidente al Sr. Urbano, Vicepresidente al Sr. Raboso, Secretario al Sr. Bernad, Diputado liquidador al Sr. Benito Moreno, representante de la Comisión en la de Personal al Sr. Ranero, y dando cuenta de que el Sr. Diputado D. Manuel Sánchez Carrascosa hizo constar su incompatibilidad para ser Vocal de la Comisión por pertenecer igualmente a las de Fomento y Beneficencia.

Conceder licencia por todo el mes actual al Sr. Diputado D. Joaquín Chapaprieta por tenerse que ausentar de esta corte.

Idem id. por dos meses para que atienda al restablecimiento de su salud al Sr. Diputado D. Isidro Urbano y Calvo.

Disponer que por el Cuerpo de Letrados de la Diputación provincial se interponga el correspondiente recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo contra el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 18 de Febrero último, y contra las Reales órdenes dictadas ó que se dictaren por el Ministerio de Instrucción pública para el cumplimiento, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 7.º y último del mencionado decreto, citando especialmente como Real orden de la que ha de recurrirse ya la que en la Gaceta del 26 de dicho mes y por dicho Ministerio trata de las Clínicas de la Facultad de Medicina.

Entablar el oportuno recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda contra la resolución adoptada por la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, fundado en los puntos siguientes:

1.º En que la Real orden de 15 de Diciembre último no ha podido modificar lo dispuesto por la ley del Timbre, porque una Real orden no puede alterar lo establecido por una ley, porque no la modifican los Reales decretos y tienen más importancia.

Esta doctrina legal está confirmada

por el art. 5.º del Código civil, que dispone que las leyes sólo puedan derogarse por otras posteriores, artículo que tiene sus precedentes en la ley segunda, título II, libro 3.º de la Novísima Recopilación, en el art. 32 de la Constitución de 1869, y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, que en sus fallos de 18 de Septiembre de 1860, 12 de Mayo y 29 de Septiembre de 1863 ha repetido que las leyes se derogan por otras leyes más recientes, pero no por Reales decretos ni Reales órdenes.

El mismo criterio sostiene el Tribunal de lo Contencioso en sus sentencias de 2 de Enero de 1899 y de 13 de Diciembre de 1900 dictadas en pleitos promovidos por D. Manuel Portela y D. Simón Cañada.

2.º En que el art. 174 de la ley del Timbre, en su primera parte, está perfectamente claro, y dice que tributarán los valores en él mencionados por el 1 por 1.000 de su valor efectivo, debiendo éste deducirse del tipo medio de cotización en el año precedente, y no dice como la Real orden que este valor efectivo haya de deducirse de la cotización de seis meses distintos.

Por consiguiente, reconociéndose por el Centro directivo que en el año de 1899 hubo dos cotizaciones de Obligaciones provinciales, por éstas debe fijarse el valor efectivo de estos valores para la tributación del 1 por 1.000.

En apoyo de esta doctrina está el precepto del mismo art. 174 que habla del tiempo menor transcurrido desde la emisión, cuyo tiempo menor podía ser hasta de un mes, en cuyo caso no cabía la cotización de seis, y en éste se hallan los valores emitidos por esta Diputación con los números del 6.001 en adelante que principiaron a entregarse en 5 de Diciembre de 1899.

3.º En que, aun en el supuesto de que fuera necesaria la cotización en seis meses distintos, no debiera aplicarse la del año de 1899, sino la de 1900, puesto que la liquidación hecha por las oficinas de Hacienda de la provincia se pasó a esta Diputación en 28 de Febrero de 1901, y el año anterior era, por tanto, el de 1900, en que hubo nueve cotizaciones que han podido servir de base para el valor efectivo.

Y 4.º En que es sumamente injusto

to el que á los tenedores de Obligaciones provinciales se les obligue á contribuir por un capital efectivo de 600 pesetas, cuando el valor nominal de sus títulos es sólo de 500, dándose además la circunstancia de la imposibilidad de reclamarles la diferencia á los verdaderos deudores, puesto que los intereses se pagan al presentador.

Conceder licencia por un mes para asuntos propios al Sr. Diputado don Leopoldo Cortinas y Porras.

Autorizar al Sr. Director del Hospital Provincial para dar el extraordinario de costumbre á los enfermos y sirvientes con motivo de administrarles la Comunión Pascual, con cargo á la partida consignada en el presupuesto vigente.

Pasar á la Comisión de Hacienda, para que proponga lo que crea conveniente, el oficio-circular de la Comisión del Monumento al Rey D. Alfonso XII, invitando á la Corporación para que contribuya á la suscripción nacional y honrar su memoria.

Disponer la impresión y reparto entre los Sres. Diputados de la Memoria presentada por la Comisión provincial en cumplimiento de lo que dispone el caso segundo del art. 98 de su ley Orgánica.

Dejar sobre la Mesa, para que se enteren los Sres. Diputados, la Memoria que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 34 del Reglamento presenta á la Dirección general de Administración el Secretario de esta Corporación.

Pasar á la Comisión de Gobierno Interior el expediente del salón cubierto en el patio central de esta Casa-Palacio y arreglo del Salón de sesiones del piso principal.

Aprobar la designación hecha por el Sr. Presidente en virtud de la autorización que en la sesión anterior se le concedió para nombrar Vocales de las Juntas y Comisiones que no dependen de la Corporación, en la siguiente forma:

D. Ricardo Baños, para la Asociación de la Enseñanza de la Mujer.

D. Mariano Belmás, de la Junta local de Prisiones.

D. Justino Bernad, del Patronato de las Memorias de San Román.

D. Leopoldo Cortinas Porras y don Celso Lucio, de la Junta Consultiva de Teatros.

D. Alfonso Díaz Agero, de la Comisión de Pósitos.

D. Enrique García de la Rasilla, de la Comisión de defensa contra la langosta.

D. Tiberio López González, de la Junta provincial de Sanidad, y

D. Manuel Sánchez Carrascosa, de la Comisión de defensa contra la filoxera.

También fué aprobada la designación hecha por el Sr. Presidente, en virtud de dicha autorización, de los Sres. Fernández Arribas, Valero Martín, Martínez Contreras, Díaz Agero, Montoya, Benito Moreno y Gascón, para que constituyan la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia.

Quedar enterada de un oficio del señor Director de la Inclusa participando que la Junta de Damas de Honor y Mérito, deseosa de contribuir una vez más en pro de las asiladas, se halla dispuesta á invertir algunos fondos de los que conserva en su poder, procedentes de donativos y beneficios obtenidos por las niñas de la Inclusa en las más urgentes y necesarias obras en los dormitorios, Escuelas y sala de

labores, bajo la dirección del Sr. Arquitecto Jefe, deseando se faculte ampliamente á la Superiora para que presente á la Junta, la Diputación acordó por unanimidad otorgar un expresivo voto de gracias á dicha Junta por sus levantados y caritativos propósitos en pro del Establecimiento, interesando que el Sr. Arquitecto Jefe formule los planos á la mayor brevedad.

Pasar á estudio de la Comisión de Hacienda el oficio del Secretario general del Fomento de las Artes interesando que la Corporación contribuya con un auxilio á la Exposición madrileña de pequeñas industrias y trabajo del obrero.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Fomento participando haberse constituido y nombrado Presidente al Sr. López González, Vicepresidente al Sr. Chapaprieta, Secretario al Sr. Montoya, representante de la Comisión en la de Personal al señor Sánchez Carrascosa y Visitadores de carreteras á los Sres. Cuenca y Arribas.

Acceder á lo solicitado por el Alcalde de Villamanta, y disponer que 40 músicos de la banda del Hospicio asistan á dicho pueblo á amenizar las fiestas que habrán de celebrarse en los días 20, 21 y 22 del corriente, siempre que no existan compromisos anteriores, autorizándose al Director de la banda para que vea el medio de complacer á cuantos para los mismos días tienen solicitada una sección de la misma.

También se acordó, á propuesta del Sr. Lucio, que asista otra sección de la banda á los pueblos de Ajalvir y San Lorenzo á amenizar las fiestas que habrán de tener efecto.

Designar, para que representen á la Corporación en la Comisión organizadora de la Exposición de pequeñas industrias, á los Sres. D. Ramón de Cárdenas (que ya lo era) y á D. Ricardo Baños.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que se acordarían los señores Diputados que no bien había tomado posesión fué requerido por el señor Martínez Contreras para que manifestase algo del programa que pensase llevar á la práctica para hacer cuantas economías fuesen compatibles con el buen servicio; que en la visita girada á algunos de los Establecimientos de Beneficencia había observado que se podían hacer grandes mejoras y grandes reformas; que en el Hospicio, donde debe haber 900 asilados, hay 1.094, de lo cual resulta que existen 194 más que no deben estar y lo que debía hacerse era dar de baja á todos aquellos que no estén en las condiciones reglamentarias, aunque también es triste pensar que hay niños de cinco y seis años que no tienen personas que les socorra y que están completamente desamparados, pero estimaba que se debían negar en absoluto nuevos ingresos hasta tanto no estén las 900 plazas, porque á primera vista parece que hacen un consumo insignificante, siendo así que asciende á una cantidad respetable de muchos miles de pesetas.

Respecto de los empleados, creía que, tanto en este Establecimiento como en todos los demás, cumplían en su mayoría con su deber; que en cuanto á la enseñanza, había observado grandes deficiencias, que el señor Visitador será el encargado de corregir, puesto que hace algún tiempo había presentado á la Comisión de Bene-

ficencia un proyecto de reformas; y por lo que toca á los Profesores, los hay que no deben tenerse en estos Establecimientos, porque la enseñanza que debe darse es otra que sea más práctica para los acogidos, y que se podría hacer una economía de pesetas 11.952'82; que no quería entrar en detalles, porque piensa que se imprima una Memoria respecto á este particular; que el Hospital General, á su juicio, puede figurar entre los primeros del extranjero, que reúne condiciones inmejorables y que los servicios que allí presta todo el personal administrativo es digno de elogio y el facultativo está compuesto de personas de reconocidísima autoridad, pudiendo estar orgullosa la Diputación con el citado Establecimiento; que, según los libros de la Comisaría de 1900, ingresaron 11.500 enfermos, perteneciendo á Madrid 5.000 y los demás á las restantes provincias de España y algunos del Extranjero, como lo prueba el hecho de que de dichas estancias correspondiesen á Asturias 700 y á León 400, es decir, que la provincia de Madrid sostiene á todos los enfermos de toda España, que se les abre el paso y que se les da asistencia con gran esmero; que á su juicio se debía corregir por los Visitadores de este Establecimiento para que los extraordinarios se vayan limitando, y á este fin se había pasado una comunicación para la reforma del Reglamento; que respecto á la leche de vacas, de la partida de 112.567 pesetas que existen consignadas en presupuesto podría economizarse un 40 por 100, ó sean 60.700 pesetas; que en este Establecimiento se van á reunir el Director, Intorventor y Visitadores, á fin de corregir algunas faltas en el Reglamento, y una vez corregidas, le traerán á la Diputación para que resuelva lo más conveniente; que en este Establecimiento existen enfermos crónicos ó calandrias, cuyas estancias corresponden al Estado, y al objeto de descargar á la provincia, procedía que una Comisión de Sres. Diputados se acercase á los Poderes públicos para que, si no se hacen cargo de ellos, contribuya con un auxilio, como lo presta hace algunos años.

Hizo presente que aparecen determinados bienes del Hospital; que no se ha trabajado lo suficiente para su obtención; que procurará que los empleados y además los Letrados los investiguen y pueda conseguirse que estos bienes pasen á ser propiedad del Establecimiento; que hay enfermos judiciales y que se pondrán comunicaciones para que pasen á las Cárcel por ser unas cargas para la Diputación. Respecto á los locos dijo que al tomar posesión había 40 ó 50 dementes naturales de otras provincias y cuyas estancias las paga la de Madrid porque á ello la obliga la Real orden de 4 de Febrero de 1899, donde se consignan ciertas condiciones para consiliar vecinos de esta corte, y hasta tanto que dicha Real orden no se reforme, no podrá bajar el número de estancias, siendo insuficiente para pagarlas la cantidad de 150.000 pesetas que existen consignadas, puesto que ya en el año anterior se pagaron 287.000, ó sean 137 más; que las Clínicas cuestan á la provincia 97.000 pesetas, siendo esta una función general del Estado.

En las Mercedes, allí el presupuesto indica debe haber 600 asiladas, cuando existen 875, é hizo análogas manifestaciones que con respecto al Hospi-

cio; que en cuanto á la enseñanza era algo deficiente porque se abusa mucho del rezo y que debiera establecerse grandes talleres, bien de modistas ó sombrereras, etc., que les sirviese al salir para vivir honradamente; que en el Hospital de San Juan de Dios ha encontrado que en los cuatro meses que van de ejercicio se han costado 11.553 estancias; que éstas han gastado 37.812 pesetas y que cree que el Gobierno tiene la obligación de sostenerlos, toda vez que los beneficios del fondo de Higiene los obtiene y recauda el mismo y no se destinan como se debiera al citado Establecimiento, y esperando que el Ministro de la Gobernación ha de hacer que estos servicios dejen de ser de la Diputación; que esperaba dar á los Sres. Diputados más detalles y sólo le quedaba un punto que tratar y casi el más importante, como era el de la Ordenación de Pagos. Dijo que desde el día que tomó posesión ha mandado que se saque nota de todos los cobros é ingresos á que no ha podido atenderse más que y satisfacer las atenciones de Enero, Febrero y parte de Marzo; que todo el personal, lo mismo el de la Casa que el de los Establecimientos y el facultativo habían cobrado, y que para que pudiera ser estudiado por todos los señores Diputados, la prensa y el público, estaba sobre la Mesa un estado comprensivo de los ingresos y pagos que había realizado durante el tiempo que es Ordenador.

El Sr. Lucio expuso que en otra ocasión había manifestado el estado de los Establecimientos, de lo cual no han tomado nota todavía los demás señores Diputados, y que se pueden corregir muy bien esos defectos, ofreciéndose al Sr. Presidente para poner en lo posible el remedio; que las economías del Hospicio respecto á cerrar la entrada por completo es imposible, y que este propósito del Sr. Presidente no ha de lograrse, porque cualquier señor Visitador, Director ó cualquiera que tenga autoridad, le será imposible dejar de atender á una madre que se presente en el Establecimiento solicitando el ingreso de un niño porque no tiene donde ganarse el pan; que lo mismo ocurriría con respecto á las estancias y nuevos ingresos en el Hospital Provincial, cuyo contingente no puede por su naturaleza sujetarse á la consignación del presupuesto, y mucho menos teniendo en cuenta que si alguien fuese capaz de no admitir á algún enfermo en el Hospital ó á algún niño en el Hospicio se encontraría con una orden del Sr. Gobernador para que se le diese ingreso, con lo cual no se había logrado la economía; que ésta hay que buscarla en otras cosas, como pudiera ser en la enseñanza, que deja bastante que desear.

El Sr. Presidente dijo que su criterio no era el de quitar en absoluto el ingreso ni que se prive de permanecer en el Hospicio á los que están dentro de las condiciones reglamentarias, sino el que la Diputación debe atajar los ingresos, tanto del Asilo de las Mercedes como del Hospicio; que en todos los Establecimientos de Beneficencia que no dependen de la Corporación, bien sean del Ayuntamiento ó del Estado, existe un número determinado y sólo se entra allí cuando ocurre alguna vacante, y lo mismo ocurre con el Hospital de la Princesa; que lo que había hecho él era indicar lo que se debía hacer respecto á los ingresos para que resultasen economías, felicitándose de que se pudiera

llevar á la práctica algo de lo expuesto.

El Sr. Cortina dió las gracias en nombre de aquellas personas á quienes corresponden los elogios, pues él llevaba ocho días de Visitador y por lo tanto corresponden á sus antecesores, y que se felicitaba por ello. Respecto á los extraordinarios que se da á los enfermos, dijo que son por prescripción facultativa, y que de terminar éstos, habrá que suministrar mayor cantidad de leche; que en ello no tienen intervención los Visitadores, sino los Profesores Médicos, que son los únicos llamados á este fin; que desde hace algún tiempo se viene teniendo por los Juzgados una corruptela convirtiendo el Hospital en una casa de reclusión donde los enfermos presos pasan algunos meses y otros algún año ó más, sin que la provincia se indemnice de las estancias, por lo que estimaba que debía pasarse una comunicación á fin de que por el Gobierno se disponga lo conveniente para que, bien en la Cárcel Celular ó en otro Establecimiento análogo, puedan ser asistidos y vigilados convenientemente los enfermos sujetos á condena, y que respecto á los demás servicios del Establecimiento no tenían que envidiar á ningún otro del Extranjero.

El Sr. Peláez expresó que todo lo dicho por el Sr. Presidente era conocido de todos y de la Prensa; que respecto al Hospicio había contestado muy bien el Sr. Lucio, siendo imposible evitar el que llegue una madre con un muchacho y no se le admita, dándole después ingreso en virtud de orden del Sr. Gobernador; que en este Establecimiento lo que hacía falta era reducir el número de empleados y de Profesores; que el Hospital Provincial es uno de los Establecimientos mejores con que cuenta la Diputación, dándose el caso de que el número de enfermos llegue este año á 1.400; que las economías que pudieran hacerse no consisten en reducir el número de enfermos, sino en otras cosas, tales como en los extraordinarios, pues cuando él fué Visitador había Médico que recetaba á un mismo enfermo cuatro extraordinarios además de la ración ordinaria; que no era culpa de los Visitadores ni empleados que hubiese muchos dementes y presos, porque su ingreso es siempre por orden gubernativa ó judicial que hay que acatar, y lo mismo ocurría con respecto á las enfermas de la higiene del Hospital de San Juan de Dios; que en cuanto á la Inclusa, donde á las amas se las adeudan seis ó siete meses, después de haber hecho la liquidación de lo que se las debía hasta el año pasado, no podía concretarse á un número determinado, puesto que, como todos sabían, existe un torno dispuesto á cualquier hora del día ó de la noche para recibir los niños que sean expuestos, no siendo culpa de nadie el que de ellos fallezcan en una proporción del 50 por 100, porque la mayoría son hijos del vicio y otros llegan agonizando; que él no culpaba al Sr. Presidente respecto de las liquidaciones, pero le rogaba fijase su atención para firmar los libramientos en beneficio de las amas de la Inclusa, porque debido al retraso con que se las paga hay carencia de ellas y cuestan más á la Diputación de Madrid que á las de todas las demás provincias.

Hizo presente las obras realizadas por la Superiora Sor Francisca Sanz, la cual, de las cantidades procedentes

de una testamentaría y de los beneficios obtenidos por las colegialas de la Paz, ha mandado construir un establo y comprado tres vacas á 1.050 pesetas cada una, habiendo gastado en total 6.067 pesetas, resultando de ello la economía de la partida consignada en el presupuesto para el suministro de leche por contar con la de las tres vacas suficiente para el consumo del Establecimiento; que de dicha partida se deduciese la cantidad necesaria para la alimentación de las vacas y el haber que ha de disfrutar el que las cuida, autorizándose á la señora Superiora para que designe la persona que ha de estar encargada. Respecto á la Ordenación de pagos, comprendía que el Sr. Presidente estaba dentro de sus atribuciones al no dar conocimiento á la Diputación, pero que en esta cuestión no existía término medio, sino que cada Sr. Diputado podía pedir en Contaduría un estado, y opina que debía nombrarse una Comisión que, en unión suya, dispongan la forma en que han de efectuarse los pagos para que vea todo el mundo los actos de la persona que ocupa la presidencia; que la Corporación no está sobrada de dinero y sus Obligaciones se cotizan muy bajo, y que el Sr. Presidente debía exponer un programa económico, teniendo la seguridad de que tanto él como los demás Sres. Diputados estarían siempre al lado del Sr. Presidente.

El Sr. Presidente manifestó que su ánimo había sido el exponer lo que ha visto desde que ejerce el cargo, siendo muy distinto ver lo que ocurre como Diputado que como Presidente, y garantizando que no ha de hacer nada sin el auxilio de los Sres. Visitadores y de todos los Diputados; que respecto á lo del vaquero lo dejaba á la resolución de la Diputación, y como le constaba el interés que la Superiora se tomaba, debía dársele un expreso voto de gracias por lo bien que lo ha hecho.

El Sr. Peláez añadió que, además de las manifestaciones por él expuestas, debía hacer presente á la Diputación que la Superiora Sor Francisca Sanz atiende con verdadera solicitud y cariño á las necesidades de las asiladas y del Establecimiento en general, no descansando ni un solo momento en mejorar sus condiciones, habiendo visto con gran entusiasmo su desinterés al costear de su peculio particular el asfalto de un patio y arreglo de los tejados, por lo que la Corporación debía otorgarle un expreso voto de gracias por sus nobles, caritativos y levantados propósitos que la animan en pro de las desgraciadas que tiene á su amparo y del Establecimiento de que es dignísima Superiora.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó por unanimidad aprobar las propuestas formuladas por el Sr. Peláez.

El Sr. Presidente dijo que, respecto á la Ordenación de pagos, no es de los que le duelen prendas, estimando que, no de tres ó cuatro Sres. Diputados puede formarse la Comisión á que el Sr. Peláez se había referido, sino de todos los 36 que constituyen la Corporación, para que vean cómo se hacen los pagos; que invitaba á los señores Diputados á que viesan cómo ha procedido en su despacho, habiendo satisfecho en primer lugar las atenciones del mes de Enero y después las de Febrero y Marzo; que el día anterior había recibido 50.000 pesetas, las cua-

les había satisfecho inmediatamente, quedando sobre la Mesa un estado de todos los pagos á la disposición, no sólo de los Diputados, sino de la Prensa y del público, y una vez visto podrán apreciar si la Presidencia cumple ó no.

El Sr. Peláez rectificó.

El Sr. Bernad dijo que creía que lo manifestado por el Sr. Presidente no era un programa, pues de serlo era deficiente, sin duda por temor á causar á los Sres. Diputados y al público; que todo se reducía á no admitir en los Establecimientos más número del que marca el Reglamento, y esto era lo único que se proponía como economía; que en provincias se admite en los Asilos á todos, extranjeros ó españoles, y que lo contrario sería inhumano, estimando que no debe el Presidente ocuparse de esto, sino los Visitadores, partiendo siempre del supuesto de que ellos deben estudiar las reformas necesarias; que él, como Diputado nuevo, muy poco podía hacer, pero, no obstante, ha hecho un estudio detenido; que puede procederse desde luego á nombrar una Comisión entre los empleados de la provincia para que investiguen si algunas casas ó propiedades tienen algún caso ó alguna carga en favor de la provincia, y esto proporcionaría un aumento en los ingresos para con ellos poder atender y mejorar los servicios, y que hay muchas reformas que el Sr. Presidente debía exponerlas y someterlas después á una Comisión de Diputados antiguos y no nuevos que aún no conocen la Administración provincial en todos sus detalles.

El Sr. Presidente manifestó que al empezar no dijo fuera programa, sino impresiones, porque el programa lo traerá después; que ya sabía el señor Bernad y los Sres. Diputados que tenía en proyecto esas reformas, y que respecto á la Comisión, creía que no debía formarse de los nuevos, sino de los antiguos, para que éstos trabajen con ahínco, ellos que más lo conocen, y andando el tiempo esos bienes vengán á las arcas provinciales.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Beltrán.

El Sr. Sánchez expuso que era preciso ir por caminos nuevos y restablecer el crédito, bastante decaído de la Corporación, haciendo falta también que se haga un verdadero presupuesto, ofreciendo coadyuvar cuando del mismo se trate.

El Sr. Presidente se felicitó de las palabras del Sr. Sánchez, creyendo que con el tiempo se puede conseguir el deseo por él expuesto.

El Sr. Raboso se ausentó del Salón previo el permiso que le fué concedido.

El Sr. Rincón dijo que no había parecido en la tarde de hoy más que una nota triste; que aquí se viene con el mejor deseo y que siente que todos los Sres. Diputados que por vez primera se sientan en la Corporación, y entre ellos el Sr. Sánchez, no hayan podido aprender nada, sacándose en limpio que existen deficiencias y que cuando se ha querido poner un remedio no ha parecido éste; que hay que cortar abusos en el Hospicio en bien de los desgraciados; que en cambio da una nota el Sr. Presidente y es la de que cada estancia cuesta 1'57 pesetas, habiendo oído que han estado en muchas ocasiones los asilados sin alpargatas; que hay que administrar bien y no tirar 1'57 pesetas para que los chicos no

tengan calzado, mejor que exponer defectos.

El Sr. Ranero volvió á ocupar la Presidencia.

El Sr. Boccherini dijo que eran dos los objetos que ha de tratar respecto al programa del Sr. Presidente y ha de proceder con imparcialidad; que las impresiones del Sr. Presidente han producido una general decepción, puesto que esperaba algo nuevo, como por ejemplo, lo que los Sres. Peláez y Bernad habían expresado; en fin, algo que les hiciera concebir esperanzas; que se había quedado con que es necesario cerrar la entrada en los Establecimientos, lo cual es completamente imposible; que merecería su aplauso más entusiasta, pero como el Sr. Presidente no ha traído datos bastante extensos, le facilita, para hacerle un ruego, y era el de que se le proporcionen los siguientes datos:

1.º Certificación de Contaduría especificando el estado de la Caja provincial el día que se hizo cargo de la Ordenación de pagos el Sr. Presidente actual, determinando las cantidades existentes, tanto en metálico como en efectos y créditos pendientes de cobro.

2.º Relación autorizada de los acreedores de la Diputación en la fecha indicada, expresando el nombre del acreedor, el concepto del crédito y su antigüedad.

3.º Relación autorizada de los pagos ordenados por el actual Sr. Presidente hasta el día en que se me faciliten estos datos y de los ingresos habidos, detallando conceptos y personas.

4.º Relación diaria ó semanal del cargo y data, con expresión de los conceptos de cada uno.

El Sr. Rincón rectificó haciendo elogios del Colegio de San Ildefonso, el cual es un Establecimiento modelo que no cuesta cada estancia más que setenta ó setenta y tantos céntimos, que honra al Ayuntamiento, y que no hay más que verlos en los sorteos de la Lotería Nacional, y eso revela una buena administración del Establecimiento y una instrucción esmeradísima, y se les confunde con los de los Colegios de los jesuitas; que respecto del personal de la casa no hay que tratar de suprimir, sino de impedir que se provean las vacantes ilegalmente, y que se alegraría mucho que dentro de un año ó año y medio pudieran lograrse las justas aspiraciones de su amigo el Sr. Sánchez.

El Sr. Sánchez rectifica y da las gracias al Sr. Rincón y á todos los Sres. Diputados.

El Sr. Boccherini preguntó si se había reunido la Comisión de Personal.

El Sr. Beltrán contestó que la Comisión de Personal no se había constituido porque las demás no se han reunido y designado para que las representen.

El Sr. Rincón dijo que, no habiéndose constituido la Comisión de Gobernación, no ha podido ser designado el Vocal que ha de representarla en la de Personal.

El Sr. Boccherini dijo que, no estando constituida, iba á tratar de la situación de algunos empleados procesados, esperando que éstos sean reintegrados en sus puestos; que en esto ha ocurrido una cosa grave que no deben consentirla, puesto que habiendo sido suspensos en el ejercicio del cargo algunos Diputados, parece natural y lógico que en la misma si-

tuación se encontrasen los empleados á quienes afecta.

El Sr. Presidente dijo que en su sentir debía presentarse una moción en la sesión próxima, pues ya sabe el Sr. Boccherini que en los asuntos de personal hay un Reglamento al cual tiene que ajustarse cualquier medida que se adopte.

El Sr. Boccherini replicó que en esta cuestión el Sr. Presidente es el más obligado á sostener el prestigio de la Corporación, y que la Comisión provincial ha tenido que intervenir en este asunto.

El Sr. Presidente manifestó que creía envuelve censuras lo manifestado por el Sr. Boccherini para la Comisión provincial y para todos los señores Diputados que han intervenido en ella.

El Sr. Boccherini expuso que creía que estaba dentro del Reglamento, limitándose por hoy á hacer las siguientes preguntas á la Comisión:

¿Es cierto que el Sr. Gobernador civil de la provincia trasladó una Real orden para la resolución á que hubiere lugar, participando el procesamiento de varios empleados?

¿Es cierto que la Comisión provincial consultó al Sr. Gobernador acerca de la interpretación que debía darse al caso tercero del art. 91 de la ley Electoral y que hasta la fecha no ha contestado?

¿Es cierto también que la Comisión provincial, para entretener la resolución del caso, acordó pedir copia del auto de procesamiento para conocer los cargos que á los empleados procesados se les hacían, así como los nombres de los comprendidos? Ha aprovechado esta ocasión—dijo—para ser el primero que hace estas manifestaciones en nombre propio y en el de la minoría conservadora, que le pareció anormal esta situación.

El Sr. Presidente contestó que en la primera sesión se le darán las explicaciones convenientes, y espera que hasta entonces no forme concepto alguno, pues él, como Presidente, está más interesado en que no se retrase, esperando que la Comisión de Personal se reúna inmediatamente.

El Sr. Peláez dirigió las siguientes preguntas:

¿Es cierto que se ha dirigido por la Audiencia un oficio para que se retenga la parte legal del sueldo que disfrutaban los empleados procesados? ¿Es cierto que en ese oficio se agrega que, caso de no poderlas llevar á efecto, se le manifiesten las razones que se opongan á su cumplimiento?

El Sr. Presidente contestó que en la sesión próxima traería los antecedentes del asunto.

A petición del Sr. Beltrán quedaron sobre la Mesa todos los dictámenes que figuraban en el orden del día.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

232.—303.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 13 de Mayo de 1901

Señores que asistieron:

Ornilla, Quiñones, Camiña, Durán, Cárdenas, Castillo (Vicepresidente), y los Vocales facultativos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra.

El Sr. Peláez Urquina excusó su

asistencia por encontrarse enfermo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de soldados del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1901

Universidad

Núm. 32.—Luis Gil Ruiz.—Util condicional.

90.—Adolfo Mariño Estrada.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

103.—Mariano Miguel Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

206.—Isidro Chamón del Pozo, conocido por Angel.—Pendiente de ampliación de expediente. Reconocido el padre impedido.

235.—Benito González García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.

236.—Justo Castellanos Zoffo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

237.—Nicolás Ramón de la Morena.—Util condicional.

238.—Arturo Ledesma Alvarez.—Pendiente.

239.—José Pau Piera.—Soldado por haber resultado útil.

240.—Antonio Ayuso Alonso.—Pendiente.

241.—Cayetano Soriano Oliver.—Inútil.—Excluido temporalmente.

242.—Vicente Guzmán Pardo.—Pendiente.

244.—Eduardo García Tapia.—Excluido totalmente como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

245.—Gregorio Garcés Balduz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

247.—José López Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

249.—Rafael Quintana Velardo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

252.—Eusebio Pedraza Albo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

253.—Juan Martín Campo Díaz.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente.

255.—Mariano Sanz Martín.—Talla: 1'449 mm. Excluido totalmente.

260.—Luis García Sanz.—Talla: 1'440 mm. Excluido totalmente.

261.—Luis Florín Villega.—Pendiente.

263.—Juan Dantín Cereceda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

264.—Baldomero García Aguilar.—Soldado por haber resultado útil.

265.—Lucio Morales Maroto.—Pendiente de ampliación del expediente.

269.—Juan Cabildo Escalzo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

271.—Pedro Andrés García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

276.—Vicente García Ruiz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

278.—Enrique Sanjurjo de Haya.—Util condicional.

282.—Francisco Carlos Roca Dorda.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

283.—Gonzalo Casarejos Martín.—Oficiase al Sr. Gobernador para su presentación ante esta Comisión. (Preso).

284.—Bernabé Prieto Silva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

287.—Nicolás del Cid Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

288.—Juan Ruiz García.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

290.—Mariano Pérez Castellano.—Pendiente.

291.—Rafael Gómez Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

294.—Perfecto González García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

297.—Rafael Soria Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

298.—Mario Toledano Fernández.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

299.—Pablo Fuentes Fuentes.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

305.—Manuel José Contreras Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

306.—Alfonso Jorge Santos.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

307.—Gregorio Capa Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

312.—Gerardo Lasalle Boluda.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

313.—Benigno Mancha Chaguaceda.—Talla: 1'405 mm. Excluido totalmente.

314.—Mariano Miguel Corredera.—Talla: un metro. Excluido totalmente.

319.—Antonio Maldonado Macías.—Pendiente. Oficiase á la Comisión mixta de Sevilla para que sea reconocido.

320.—Juan Manuel Moreno Cuevas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

328.—José Coalla López.—Prófugo.

331.—Atanasio Domingo Oviedo.—Util condicional.

333.—Angel Orche Marina.—Pendiente.

334.—Eulogio Cerezo Sanz.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

337.—Antonio García Maldonado.—Talla: 1'519 mm. Excluido temporalmente.

342.—Pascual Benito Andrés.—Pendiente.

344.—Valeriano de Furmedarena Pérez.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

347.—Feliciano Gómez García.—Pendiente.

349.—Pedro Valls Tarragó.—Pendiente.

353.—Bienvenido Blanco León.—Pendiente.

359.—Hilarión Felipe Navarro Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

361.—Antonio Calvo Díez.—Pendiente.

364.—Gregorio Cao Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

371.—Policarpo López Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

373.—Lorenzo Esteban Gutiérrez.—Pendiente de ampliación del expe-

diente. Reconocido el padre impedido para el trabajo.

374.—Martín García Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

377.—Cándido Béjar Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

385.—Teodoro Pedro Martín Jiménez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

386.—Miguel Rodríguez Redondo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

388.—Modesto de la Lara Molina.—Excluido totalmente como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

395.—Pedro Sánchez Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

398.—Gonzalo Galán Martínez.—Pendiente.

401.—Juan Fernández Sanz.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

403.—José López García.—Pendiente.

411.—Julio Simón Gastón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

414.—Pío de Echevarría Lecuona.—Excluido totalmente como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

418.—José Vela Santibáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

421.—Emilio Fernández Ahijón.—Inútil. Excluido temporalmente.

422.—Miguel Estebe Mangadal.—Pendiente.

431.—Pedro Valcárcel Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

433.—Francisco María Ferriz Noguera.—Soldado por haber resultado útil.

434.—José Jiménez Arteta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

436.—Victoriano Antonio Trillo Sánchez.—Talla: 1'010 mm. Excluido totalmente.

441.—Enrique Moncho Bouilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

445.—Miguel Royo Gonsálvez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

449.—José Sáez Iruçeta.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

450.—Antonio López Sánchez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Buenavista

Núm. 82.—Manuel Pérez García.—Inútil. Excluido temporalmente.

293.—Domingo Lacrois Nelveda.—Inútil. Excluido temporalmente.

Centro

Núm. 1.—Luis Rodríguez Ortiz.—Util condicional.

Congreso

Núm. 36.—Carlos Navarro Grasa.—Inútil. Excluido temporalmente.

63.—Miguel Baeza Molina.—Inútil. Excluido temporalmente.

98.—José del Palacio García.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 94.—Antonio Vivancos Navarro.—Soldado por haber resultado útil.

101.—Laureano Fernández Anti-

güedad.—Inútil. Excluído temporalmente.
108.—Angel Galán Bárcena.—Reconocido útil. Pendiente de ampliación de expediente.

Hospital

Núm. 114.—José García Puchade.—Inútil. Excluído temporalmente.
190.—Francisco Cámara Garbayo.—Inútil. Excluído temporalmente.
221.—Angel Plaza Blasco.—Inútil. Excluído temporalmente.
297.—Leandro Cerón Cripa.—Inútil. Excluído temporalmente.
300.—Ricardo Gómez Romero.—Inútil. Excluído temporalmente.

Inclusa

Núm. 23.—Agustín Ramírez López.—Inútil. Excluído temporalmente.

Remitir á informe del Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Centro la instancia promovida por el mozo Mariano Feito López (núm. 83 de 1898), en solicitud de indulto de la penalidad de prófugo, para luego devolverla al Ilustrísimo Sr. Director general de Administración con el dictamen que proceda de esta Comisión.

Informar al Ilustrísimo Sr. Director general de Administración, devolviéndole las instancias de los interesados, que con arreglo á los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 7 de Febrero debe accederse al indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley solicitada en las mismas por los mozos Emilio Rodríguez Díaz y Bernabé Martínez Pérez, ambos del distrito de Buenavista.

Remitir al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, informada favorablemente, la instancia promovida por el mozo Alfredo Castellón Aguirre en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley, toda vez que se halla comprendido en los artículos 1.º y 5.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Relevar del pago de las multas de 25 pesetas impuestas á los Alcaldes de Guadarrama y La Serna por comprobarse también que dentro del plazo que se les concedió para la remisión de las actas del sorteo lo hicieron; pero en cambio, y no habiendo éstos remitido las copias del acta de clasificación y declaración de soldados, se les impone la de 25 y 10 pesetas respectivamente, que harán efectivas en el plazo de ocho días y dentro del cual remitirán también aquellos documentos.

Oficiar al Sr. Alcalde de Villacanejos para que en el plazo de ocho días haga efectiva la multa de 25 pesetas que esta Comisión le impuso el 8 del mes anterior á causa de no haber remitido á su tiempo ni en los plazos señalados las copias del acta del sorteo, pues lo verificó el 12 de Abril, y que si no la paga dentro de aquél plazo, se le dará conocimiento á la Autoridad judicial.

Levantar la que se le impuso en la misma fecha y de igual cantidad al Sr. Alcalde de Torremocha por haberse comprobado que dentro del plazo que se le concedió para la remisión de dichas actas del sorteo ofició manifestando no existir mozos alistados para el actual reemplazo.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Universidad, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mozos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas perso-

nas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

149.—228.

Ayuntamientos

MADRID

PRESIDENCIA

Cédulas personales para pago de las expropiaciones del Ensanche

El día 15 del corriente mes, á las diez y media, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche y de uno de los señores Regidores Síndicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excelentísimo Ayuntamiento, se verificará públicamente en las primera Casa Consistorial la octava amortización de los expresados títulos según á continuación se detalla:

Primera zona, 26 títulos; segunda zona, 30 títulos; tercera zona, 13 títulos.

Del resultado de los sorteos se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, otro surtirá sus efectos en Contaduría y el tercero se remitirá al Banco de España, á cargo de cuyo Establecimiento corre el pago tanto de los intereses como de la amortización de dichas deudas.

El total de las bolas que entran en los tres sorteos y que comprenden los números de los títulos existentes en circulación y cartera se expondrán al público antes de verificarse los referidos sorteos, y una vez celebrados éstos quedarán de manifiesto las amortizadas en el vestibulo de la primera Casa Consistorial.

Madrid 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde-Presidente, Alberto Aguilera.

233.—338.

Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

D. Eduardo Vincenti y Reguera, Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista de esta corte, Presidente de la Comisión de quintas del mismo.

Por el presente hago saber que en esta Tenencia de Alcaldía se está tramitando expediente de exención del servicio militar al mozo núm. 134 del sorteo del reemplazo actual, Angel Llamas Jimeno, con arreglo al art. 87, caso cuarto de la vigente ley de Reemplazos, cuyo padre, D. Juan Llamas Moreno, desapareció del domicilio conyugal, según resulta de lo actuado hasta la fecha, en el mes de Julio de 1889, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, estatura aproximada 1'700 milímetros, boca pequeña, color moreno y señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la expresada ley de Reemplazos, se hace público mediante el presente edicto, rogando á las Autoridades en general y á los mozos de dicho reemplazo ó sus familias en particular, si tuviesen noticia del paradero de dicho señor, lo participen á esta Tenencia de Alcaldía para su constancia en el expediente de referencia y demás efectos.

Madrid 25 de Mayo de 1901.—El Teniente de Alcalde, Vincenti.—Por su mandado, Gaspar Villarreal, Secretario.

234.—408.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

	1901		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
INGRESOS				
1 Rentas y censos.....	82.645 38	5.082 18	>	77.563 20
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial.....	4.383.986 20	1.327.753 95	>	3.062.232 25
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	761.364 92	282.758 31	>	478.606 61
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	20.000 >	>	>	20.000 >
9 Empréstitos.....	63.330 >	2.627 50	>	60.702 50
10 Enajenaciones.....	1.326.724 >	>	>	1.326.724 >
11 Resultados.....	>	>	>	>
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
13 Reintegros.....	>	399 82	>	399 82
Valores á pagar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	1.842.443 53	1.842.443 53	>
TOTAL.....	6.638.050 50	3.455.065 29	3.182.985 21	5.025.828 56
PAGOS				
1 Administración provincial.....	301.684 >	115.807 82	>	185.876 18
2 Servicios generales.....	100.405 13	31.789 86	>	68.615 27
3 Obras obligatorias.....	205.497 50	42.767 65	>	162.729 85
4 Cargas.....	2.340.803 55	293.430 43	>	2.047.373 12
5 Instrucción pública.....	41.099 >	10.115 27	>	30.983 83
6 Beneficencia.....	3.551.912 10	1.049.251 15	>	2.502.660 95
7 Corrección pública.....	60.623 14	22.000 >	>	38.623 14
8 Imprevistos.....	15.000 >	550 >	>	14.450 >
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	142.240 >	27.114 26	>	115.125 74
11 Obras diversas.....	2.000 >	>	>	2.000 >
12 Otros gastos.....	42.855 >	17.703 31	>	24.651 69
13 Resultados.....	>	>	>	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
15 Valores á cobrar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	1.701.265 18	1.701.265 18	>
TOTAL.....	6.803.619 42	3.311.794 98	1.701.265 18	5.193.089 67
Existencia en Caja.....	>	143.270 36	>	3.491.824 49
TOTAL.....	3.455.065 29			

Madrid 31 de Mayo de 1901.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

234.—385.

Providencias judiciales

Juzgados militares

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez permanente de la Capitanía general de esta región y de la causa instruida contra los guerrilleros del primer tercio de Guerrillas Manuel Maure Ullas y Antonio Carballo Domínguez.

Por el presente cito y emplazo al guerrillero Manuel Maure Ullas, hijo de Domingo y de Carmen, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se persone en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, con el fin de ser notificado de la resolución recaída en causa que le instruyo; bien entendido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1901.—Eduardo Cappa.

234.—407.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del Licenciado D. Antonio Aguilar se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, en nombre y representación de la Real Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José, contra D. Francisco, D. José, D. Juan y D. Miguel García Rodrigo, que se hallan en rebeldía, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento y parte dispositiva—En la villa y corte de Madrid á diecisiete de Mayo de mil novecientos uno. El señor D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos por demanda de la Real é Ilustre Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José, de esta localidad, representada actualmente por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, bajo la dirección del Letrado don Juan Rincón y Sanz, contra D. Francisco, D. José María, D. Miguel y D. Juan García Rodrigo, que se hallan constituidos en rebeldía y respecto de los cuales se entienden las actuaciones en los Estrados del Juzgado, sobre pago en un principio de veinte mil pesetas de capital é intereses y costas, y actualmente en virtud de ampliación formulada de ciento ochenta mil pesetas más de principal

por el vencimiento de dieciocho plazos de mil pesetas cada uno, de la obligación fundamento del juicio, y las mismas responsabilidades accesorias de intereses y costas.

Fallo: Que debo de tener y tengo por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos en veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, á los dieciocho plazos semestrales de diez mil pesetas cada uno, vencidos con posterioridad á los dos por que se produjo este juicio, mandando que por el importe de ellos, ó sea por la cantidad de ciento ochenta mil pesetas, más el tres por ciento de intereses de cada anualidad, los del cinco por ciento al año de aquéllos desde la nueva demanda y fecha de su presentación, se siga también adelante la ejecución, haciendo trance y remate de los bienes embargados á los deudores don José, D. Francisco, D. Juan y D. Miguel García Rodrigo y demás que fuere preciso embargar, y con su producto, si alcanzare, pago á la Sacramental ejecutante de las expresadas responsabilidades y de las costas, en las cuales condeno expresamente á aquéllos.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de los deudores, se hará saber personalmente á éstos si llegare á conocerse su domicilio, publicándose, en otro caso, su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid*, *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Y hallándose en rebeldía los expresados deudores, se les notifica por medio del presente á los efectos oportunos.

Madrid veintiocho de Mayo de mil novecientos uno.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

38.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra Santiago Arévalo Pérez, se cita á Marcelino Campos, que tuvo carbonería en la calle de la Estrella, 18, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Mayo de 1901.—V.º B.º = Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

232.—323.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Benito de Arenzana y Echarni, contra los herederos de D. Francisco Pérez Crespo, sobre pago de pesetas, se anuncia la

venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Una haza de tierra destinada á pastos, que contiene algunos árboles para maderas, segregada del Quinto Acibuchar, por bajo del puente nombrado las Ovejas, formando isla con el río Guadiana, sita en término de los Pozuelos, partido de Almodóvar del Campo, que comprende ocho fanegas y linda por Norte, Levante, Sur y Poniente con el río Guadiana.

Otra haza de tierra de labor, pastos y monte bajo, radicante en igual término de los Pozuelos, que es parte segregada del Quinto llamado los Ochocientos y linda por Norte con el canal derivado del río Guadiana y por Levante, Sur y Poniente con tierras del Quinto las Ochocientos, comprendiendo una superficie de 14 fanegas, un celemin y 16 estadales.

Otra haza de tierra de labor y monte bajo en igual término de los Pozuelos y sitio de las Cabezuelas, que mide una superficie de tres fanegas y linda por Norte con el camino del Vatán, Levante tierras de Esteban León, Sur otras de Rafael García y Poniente las de Melquiades Nieto.

Otra haza ó pedazo de tierra denominado Puerto del Vatán, en el mismo término y sitio de las Cabezuelas, de haber doce fanegas para labor y pastos, y linda por Norte con tierras de varios vecinos de los Pozuelos y Quinto los Ochocientos, Levante con olivar y viña de Antonio Rubio, tierras de Esteban León y camino del Vatán y Poniente con haza de Juan Céspedes.

Otra haza de tierra de labor y monte bajo, de cuatro fanegas, nueve celemines, en igual término de los Pozuelos y sitio del Priorato, que linda por Norte y Levante con hazas de José Moreno y otros, por Sur con haza de Antonio León y Poniente con el camino de la Encomienda de Calatrava á los Pozuelos.

Cuyas fincas han sido valoradas en 7.810 pesetas, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta de todas ellas, habiéndose señalado para su celebración el día 29 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General castaños, núm. 1; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo.

Madrid 25 de Mayo de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo.

234.—397.

HOSPICIO

En virtud de providencia fecha 27 de Mayo último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en autos civiles promovidos por D. Antonio Cantero y Seirullo, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Rafael Chichón, se hace saber por medio del presente que ha sido admitida la demanda de pobreza interpuesta, y se cita, llama y emplaza con la misma á D. Rafael Chichón, mediante su ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y la conteste; previniéndole que la citación y emplazamiento así hecho surtirán efectos legales y de no comparecer

le parará el perjuicio que hubiere lugar, pudiendo recoger las copias simples de la demanda expresada y documentos en la Escribanía del Actuario, en cuyo poder se encuentran.

Madrid 3 de Junio de 1901.—V.º B.º = Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Justo Navarro.

234.—404.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por malos tratos, se cita á Manuel Lafuente Vivas, José Rodríguez López, José Hernández Facil y Pascual Tajuelo y Pérez, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Mayo de 1901.—V.º B.º = El Sr. Juez, Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

232.—315.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Moreno Ramos, de veinticinco años de edad, hija de don Pascual y de doña Victoria, casada, natural de Valdetorres de Sorame, dedicada á sus labores y vecina que ha sido de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarla el auto de prisión dictado en la causa que se sigue á instancia de D. Vicente Alonso Martínez contra la María y otro por adulterio; prevenida de que, si no lo efectúa, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la Cárcel de este partido de la repetida procesada caso de ser habida.

Dada en Alcalá de Henares á 1.º de Julio de 1901.—Blas de Mesa.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

234.—382.

Por el presente se cita y llama á unos gitanos que en la noche del 3 del que cursa pernoctaron en el pueblo de Algete, de este partido y provincia, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en causa que instruye sobre sustracción de una caballería á Hermenegildo Martín Arias; prevenidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Mayo de 1901.—Blas de Mesa.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

234.—405.

HUESCA

En la causa criminal seguida en este Juzgado sobre estafa contra Vicente García Jiménez, natural y vecino de Madrid, bautizado en la iglesia parroquial de San Lorenzo, habitante últimamente en la calle de Lavapies, núm. 26, soltero, pintor, de veintitrés años de edad, con instrucción; Ciríaco Antón Martínez, natural de Matamala, partido judicial de Almazán, vecino de Madrid, habitante últimamente en la calle de la Salud, núm. 17, soltero, lacayo, de veintidós años de edad, y otro, por sentencia dictada el 11 de Febrero último se condenó á dichos tres procesados á que satisfagan mancomunada y solidariamente á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la cantidad de 10 pesetas 25 céntimos por indemnización de perjuicios.

Dado el debido cumplimiento, se acordó el que al término de tercero día se satisfaga dicha indemnización.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, con objeto de que sirva de notificación á los procesados Vicente García Jiménez y Ciríaco Antón Martínez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula en Huesca á 27 de Mayo de 1901.—El Escribano, Leoncio Alvarez.

232.—327.

Juzgados municipales

BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Marcelino del Pozo Sanz, que dijo vivir en la calle de Antonio Vallejo, número 4, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 27 de Junio próximo venidero, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por desobediencia, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Mayo de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

232.—325

*LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Joaquina Romero Díaz, de veintisiete años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltera, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle de la Paloma, 27, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1901.—V.º B.º = Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

232.—314.